

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de Abril del 2023

VISTO:

El Proveído N° 612-2023/GG, de fecha 29 de Marzo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 077-2023-GI-SBCH, de fecha 29 de Marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería y la Carta NOTARIAL, de fecha 21 de Marzo del 2023, que sustenta la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 010-2022-SBCH**, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDETARIO

10 / 04 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

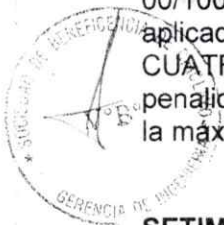
CUARTA.- Que, según la Clausula Decima del Contrato de la Supervisión de Obra N° 010-2022-SBCH. Estipula lo siguiente: "Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el más LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento..." Y que "Las multas por todos los conceptos serán aplicadas en un máximo del 10% del contrato de contratista. Si el contratista supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además de comunicar al Tribunal de Contrataciones con el Estado y a la Contraloría General de la República...".



QUINTO.- Que, mediante el informe legal 07- 2023-OAJ/SBCH, de fecha 21 de Marzo del 2023, emitido por el MG. Carlos Alberto Gonzales Nuñez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se brinda la opinión legal de aplicar la resolución del contrato por haber acumulado el 10% del monto máximo de las penalidades, conforme lo estipulado por la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo. En atención a ello se deberá comunicar mediante carta notarial en cumplimiento de las formalidades correspondientes y se deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones con el Estado y a la Contraloría General de la República en cumplimiento de los lineamientos previstos.



SEXTO.- mediante el informe 12-2023-SBCH/SPO-JWTL, emitido por, el Ing. José Walter Tafur López- en el cargo de Ingeniero de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, se define que las penalidades acumuladas equivalentes a s/. 40, 615.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES mas la suma de la penalidad según el informe N° 10-2023-GI-SBCH, que fue aplicada y descontada a la valorización N° 2 por el monto de s/. 1, 485.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), se verifica que dichas penalidades ascienden a s/. 42,100.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100), superando la máxima penalidad equivalente al 10 % del contrato N° 10-2022-SBCH.



SETIMO.- Que, mediante la Carta Notarial, de fecha 21 de Marzo del 2023, emitida la notaría Vera Mendez, se determina resolver el contrato de supervisión de obra N° 10-2022-SBCH, por haber acumulado el 10% del monto máximo de las penalidades conforme lo estipulado en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH "Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo.



OCTAVO.- Que, en conformidad con el Informe N° 77-2023-GI-SBCH, de fecha 29 de Marzo del 2023, emitido por el ING. Gustavo Heysser Chicoma Rojas – Gerente de Ingeniería de la SBCH, se recomienda que se formalice mediante acto resolutivo lo descrito en la CARTA NOTARIAL que resuelve el contrato de supervisión de obra N° 10-2022-SBCH.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez
SECRETARIO

10 / 04 / 2023

BOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

NOVENO.- Que, mediante el proveído, N° 612-2023/GG, de fecha 29 de Marzo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se solicita proyectar el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARESE resuelto el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 10-2022-SBCH DE LA EMPRESA CONSORCIO SUPERVISOR RONCO, por haber acumulado el 10% del monto máximo de las penalidades, conforme ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, y demás oficinas correspondientes, así como a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR RONCO.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez
FIDEATARIO

10 / 04 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

